

ORDENANZA N° 150 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Pablo Javier Bustos, D.N.I. 17.699.083, CUIT/L 20-17699083-0, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Paraguay N°146 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE”** por una parte; por otra parte la **Sra. Marisel Del Lujan Gallardo, D.N.I. 20.764.657, CUIT/L 27-20764657-7**, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Paraguay N°146 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **BENEFICIARIA**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con lo edificado, clavado, plantado, que forma **parte del solar letra A. de la Manzana OCHO** del plano oficial correspondiente a la parte Sud-Este de este pueblo, hoy Ciudad de **LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia y que consta de diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Maipú (antes veintitrés), contados desde los treinta y dos metros hacia el Sud-Este, de la esquina Oeste de la Expresada manzana ocho, por veinticinco metros de fondo, igual a

DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, calle Maipú, antes veintitrés; al Sud-Este y Nor-Este, con más terreno del Señor Juan Eugenio Fiora y al Nor-Oeste, con más terreno de propiedad del Señor Miguel Fenoglio. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-0583957/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.478.416, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 02, Sección: 05, Manzana: 006, Parcela: 025”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00027** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE y/o la BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

